



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), octubre veinticinco de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00613** 00

Ante la respuesta emitida por la **REGISTRADURÍA ESPECIAL DE MEDELLÍN**, en la que indica que la entidad competente para dar respuesta a esta acción constitucional es la **OFICINA JURÍDICA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, se ordena **VINCULAR** a esta entidad.

Lo anterior, con el fin de evitar una eventual nulidad dentro del presente trámite.

Se ordena **NOTIFICAR** de esta acción constitucional a la entidad vinculadas, a través del medio más expedito, a quien se le concede el término de ocho (8) horas hábiles para que se pronuncie, si lo considera pertinente, remitiéndoseles traslado de la demanda presentada, copia del auto admisorio de esta tutela y copia de este proveído.

Se le advertirá a la entidad vinculada que si el informe no es rendido dentro del plazo establecido se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Dcto. 2591 de 1991, es decir se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-